



## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ...*

### RÉGIMEN COMPENSATORIO PARA TARIFAS RESIDENCIALES DE GAS Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA GASÍFERA PARA PROVINCIAS PRODUCTORAS DE GAS NATURAL

ARTÍCULO 1°.- Crease el Régimen Compensatorio para Tarifas Residenciales de Gas y Desarrollo de Infraestructura Gasífera para provincias productoras de gas natural, con el objeto de aplicar tarifas diferenciales a los usuarios residenciales de las mismas, y contribuir al desarrollo de gasoductos y redes de distribución en las jurisdicciones de dichas provincias. El mismo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2039.

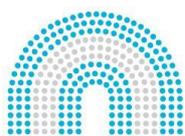
ARTÍCULO 2°.- Créase el Fondo Compensador para Tarifas Residenciales de Gas y Desarrollo de Infraestructura Gasífera en Provincias Productoras, que se integrará con el DIEZ POR CIENTO (10%) de la percepción de los Derechos de Exportación de gas natural y gas natural licuado (GNL).

ARTÍCULO 3°.- El Fondo creado por el artículo 2° de la presente ley destinará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) para aplicar a las tarifas de los usuarios residenciales de las provincias productoras de gas y CINCUENTA POR CIENTO (50%) para la construcción de gasoductos y redes de distribución en las provincias productoras de gas.

ARTÍCULO 4°.- La distribución del Fondo creado por el artículo 2° de la presente ley entre las provincias productoras de gas será acorde al aporte de cada una de ellas en la producción total de gas del país. El coeficiente de distribución del Fondo entre las provincias productoras se ajustará trimestralmente de acuerdo a los datos de producción registrados por la Secretaría de Energía de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Cada provincia beneficiaria del presente régimen designará la autoridad de aplicación dentro de su jurisdicción, la cual empleará su proporción del Fondo Compensador para Tarifas Residenciales de Gas y Desarrollo de Infraestructura Gasífera en Provincias Productoras conforme a lo establecido por el artículo 3° de la presente ley.

*“2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”*

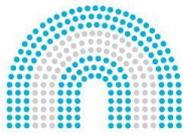


Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la secretaria de Energía.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a las provincias productoras de gas natural a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- De forma.-



## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Las tarifas de los servicios públicos, especialmente las de gas y electricidad, representan una preocupación constante para los usuarios residenciales, ya que impactan directamente en sus presupuestos familiares. Este tema es frecuentemente destacado por los medios de comunicación, especialmente cuando se anuncian aumentos en los mismos.

En el caso del gas, la falta de un precio adecuado en ciertos periodos condujo a una insuficiente inversión en exploración y producción. Como consecuencia, se debió recurrir a la importación de gas natural desde Bolivia y de gas natural licuado (GNL) para ser regasificado en los puertos de Bahía Blanca y Escobar, lo que implicó una pérdida significativa de divisas, así como un impacto negativo en el desarrollo regional y en la generación de empleo.

No obstante, en el contexto actual de crisis económica y social, cualquier actualización tarifaria debe ir acompañada de medidas paliativas, como la segmentación de tarifas establecida por el Decreto N° 332/22. Sin embargo, en algunas regiones del país, estas medidas pueden no ser suficientes debido a los altos volúmenes de gas que se consumen en climas más rigurosos.

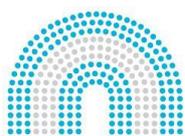
Durante la década de 1990, Argentina desarrolló su capacidad de exportación de gas, construyendo gasoductos hacia Chile y Uruguay, y abasteciendo parcialmente una central térmica en Brasil. Sin embargo, la caída de la producción en la primera década de este siglo interrumpió estas exportaciones, generando crecientes déficits en la balanza energética del país.

Hoy en día, gracias al desarrollo de Vaca Muerta, se ha logrado reactivar las exportaciones de gas. Este avance contrasta con la situación de muchos habitantes de la Patagonia, quienes, pese a vivir en una región productora de gas, enfrentan la falta de gasoductos y redes de distribución necesarias para calefaccionarse, o deben pagar facturas elevadas debido al alto consumo.

En este sentido, sería un acto de justicia destinar parte de los ingresos obtenidos por las exportaciones de gas a mejorar la infraestructura que brinda este servicio en las provincias productoras y aliviar la carga económica que enfrentan sus habitantes.

El presente proyecto es una reproducción parcial del proyecto presentado en 2022 por el entonces diputado Rolando Figueroa.

*“2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”*



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

Por lo anterior expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Tanya Bertoldi*